

ORDENANZA N° 283/80

VISTO:

Lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 236/80 de fecha 26 de febrero de 1980, y;

CONSIDERANDO:

La finalidad social perseguida por las diferentes Instituciones Deportivas de nuestro medio, en lo que se refiere al aporte deportivo y social que brindan a la comunidad;

La meritoria labor que cumplen, fundamentalmente a favor de la niñez y juventud Sunchalense;

Que es un objeto primordial de las Autoridades Municipales tratar de facilitar en lo posible la tarea que los mismos realizan;

Por todo ello:

EL SEÑOR INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUNCHALES DICTA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1º) Agrégase como último párrafo del Art. 29º) del Capítulo VII de la Ordenanza N° 236/80 el que sigue:

“Exímese a las Instituciones Deportivas locales que deban construir o efectuar tareas afines en sus inmuebles, destinadas a mejorar las instalaciones de éstas, de abonar los permisos de uso establecidos en el presente capítulo. Deberán abonar únicamente los gastos por combustibles y los que demande el personal afectado a dichas tareas”.-

Art. 2º) La presente Ordenanza será refrendada por los Señores Secretarios de Hacienda, de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) Elévese copia a las distintas Secretarías, al Jefe de Personal y Mantenimiento y al Jefe del Dpto. de Recaudación a sus efectos.-

Art. 4º) Cúmplase, comuníquese y archívese.-

**DR. JUAN JOSE DAGA
SEC. DE GOBIERNO**

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

**CARLOS ALBERTO REYES CUEVAS
INTENDENTE MUNICIPAL**

**ARQ. RICARDO E. VICENTINI
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.**

**C.P.N. JOSE ANTONIO MENDEZ
SECRETARIO DE HACIENDA**